



La justicia
es de todos

Minjusticia

0277

16 JUL 2019

AUTO No. _____ DE 2019

POR EL CUAL SE ORDENA DAR TRASLADO AL INVESTIGADO PARA QUE PRESENTE LOS ALEGATOS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN CONTRA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN Y ASESORIAS INTEGRALES CORINTER.

EL DIRECTOR DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial de las conferidas por el artículo 91 de la Ley 446 de 1998, artículos 10 y 18 de la Ley 640 de 2001, los Decretos 1427 de 2017 y 1069 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante auto No. 0299 del 27 de julio de 2018 se ordenó la apertura de investigación contra el centro de conciliación, arbitraje y amigable composición y asesorías integrales CORINTER por el presunto incumplimiento de los artículos 2.2.4.2.3.6 del Decreto 1069 de 2015 y artículo 7 de la Ley 640 de 2001 y la Norma Técnica de Calidad NTC 5906.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se citó al representante legal del centro de conciliación, arbitraje y amigable composición y asesorías integrales CORINTER para que se notificara personalmente del auto 0299 del 27 de julio de 2018.

Que no fue posible realizar la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, aplicando el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fijando aviso el 22 de mayo de 2019.

Que surtida la notificación del auto 0299 del 27 de julio de 2018, el representante legal del centro de conciliación, arbitraje y amigable composición y asesorías integrales CORINTER contaba con el término de 15 días siguientes a la fecha de notificación para presentar los descargos, solicitar y aportar las pruebas que pretendiera hacer valer.

Que transcurrido el término el representante legal del centro de conciliación, arbitraje y amigable composición y asesorías integrales CORINTER no aportó los descargos del caso.

Que en el auto de apertura de investigación se estableció que el Ministerio de Justicia y del Derecho vencido el periodo probatorio daría traslado al investigado por diez (10) días para presentar los alegatos respectivos.

Que a pesar de no haberse aportado los descargos y con el fin de respetar el debido proceso y los derechos a la defensa y contradicción, se hace necesario dar traslado al respectivo centro de conciliación investigado para que presente los alegatos respectivos.

En razón de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar el traslado al investigado por el término de diez (10) días para que presente los alegatos respectivos, para lo cual el expediente estará a disposición de la parte interesada en la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.



La justicia
es de todos

Minjusticia

0277

16 JUL 2019

SEGUNDO. Vencido el periodo de traslado para alegar y con base en las pruebas e informes disponibles, el Ministerio de Justicia y del Derecho, procederá dentro de los 30 días hábiles siguientes y mediante resolución debidamente motivada, a imponer la sanción correspondiente, si es del caso, o si encuentra que no se ha incurrido en violación de las obligaciones legales, se dictará acto administrativo que así lo declare y se ordenará el archivo del expediente.

TERCERO. En atención a que esta decisión es de trámite no proceden recursos, de acuerdo al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los

16 JUL 2019

CARLOS JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

Elaboró: Diana Paola Corredor Pamplona
Revisó: Jesús Arcángel Alonso Guzmán.
Aprobó: Carlos José González.

T.R.D 2100. 37.176